

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIAN DAVID GUERRERO BARRAGAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

“DECLARACIONES”

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

- I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:
- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- I.4 Que el LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, LIC. **OMAR FAYAD MENESES** de fecha veintinueve de septiembre de 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto gubernamental que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito **Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.**

II.- DECLARA “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”

- II.1 Que mediante decreto gubernamental número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 04 de julio de 1994, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal denominado “**Radio y Televisión de Hidalgo**” con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo primero del mencionado decreto.
- II.2. Que en fecha 04 de febrero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que contiene el decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del diverso que modifíco al que creo a “**Radio y Televisión de Hidalgo**” descrito en el párrafo que antecede.
- II.3. Que, en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 04 de julio de 2018, se publicó el decreto gubernamental que modifica las disposiciones al diverso que modifíco al que creo a “**Radio y Televisión de Hidalgo**” publicado el 10 de agosto de 2015.
- II.4. Que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la identidad regional y nacional en un marco de unidad; informar a la población sobre la actividad del estado y establecer mecanismos de retroalimentación que contribuyan a su mejoramiento; difundir los avances de la ciencia, la tecnología, del arte, medio ambiente, salud, y en general de la cultura regional, nacional e internacional que permitan la plena integración de los individuos al desarrollo estatal y la superación de la población en su conjunto; transmitir los programas educativos en sus vertientes de apoyo a la formación educativa; contribuir a la formación de la conciencia crítica y el espíritu creativo del individuo; coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación; difundir información de interés público; transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones; privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional; fomentar los valores, creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente, regida por el marco normativo de observancia para el organismo, de conformidad con el artículo 3 del decreto a que se refiere el numeral III.3 del presente apartado.
- II.5. Que con fecha 14 de septiembre de 2016, se designó al **L.D. Cristian David Guerrero Barragán**, como Director General de Radio y Televisión de Hidalgo, mediante nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.6. Es interés de “**Radio y Televisión de Hidalgo**” celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para “**LAS PARTES**”.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

- II.7. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Carretera Federal México-Pachuca, Kilómetro 84.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, con R.F.C. RTH940704P31.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que, se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.
- III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor.
- III.3 Que, para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia, "LAS PARTES" consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO y "EL CONALEP HIDALGO" Plantel PACHUCA II, con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.
- III.4 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que "LAS PARTES" cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.
- III.5 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel PACHUCA II, con los miembros de "EL ORGANISMO" para facilitar la realización de sus Prácticas Profesionales, conforme a lo pactado en este documento, y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece "EL CONALEP HIDALGO".

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de "EL CONALEP HIDALGO", consistente en la realización de Prácticas Profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

A. Desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de “EL ORGANISMO”, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan en nombrar cada una, a un representante con voz y voto, los cuales podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar acabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar acabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar acabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” Plantel PACHUCA II.
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

TERCERA. - “**EL ORGANISMO**” está de acuerdo en permitir que los alumnos del “**EL CONALEP HIDALGO**” Plantel PACHUCA II, concurren a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa Modelo Dual, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por “**EL CONALEP HIDALGO**” Plantel PACHUCA II, mediante oficio, para la realización de las mismas.
- b) Todas las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos del “**EL CONALEP HIDALGO**” Plantel PACHUCA II, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe el “**EL CONALEP HIDALGO**” Plantel PACHUCA II, previa autorización de “**EL ORGANISMO**” por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos introducir a las instalaciones de “**EL ORGANISMO**”, visitantes sin previa autorización.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

- d) Los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, no podrán permanecer dentro de las instalaciones de **“EL ORGANISMO”**, antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, deberán cumplir con la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.

CUARTA. - **“EL ORGANISMO”** se compromete a:

- A. Determinar junto con **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las practicas del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”**.
- C. Poner a disposición de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas profesionales.
- D. El personal de **“EL ORGANISMO”** se compromete a tratar en forma cortés y diligente a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**.
- E. Firmar las constancias correspondientes, que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales, hasta su término y expedir la liberación de las mismas.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

- 1. **“EL ORGANISMO”** en carta membretada dirigida a **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales, así mismo, el **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, enviará a **“EL ORGANISMO”** a los alumnos elegidos con la solicitud, quien permitirá el acceso a sus instalaciones, a los alumnos designados por **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
- 2. Las actividades de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
- 3. Los alumnos en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **“EL ORGANISMO”** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA. - Los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II**, que cometan alguna falta al reglamento interno de **“EL ORGANISMO”**, mismo que se les dará a conocer al inicio de sus Prácticas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Profesionales, durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por “EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II, en coordinación con “EL ORGANISMO”, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

SEPTIMA. - En virtud de la naturaleza jurídica de “LAS PARTES”, reconocen y aceptan que el presente Convenio se encuentra regulado a la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones relativas.

OCTAVA. - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

NOVENA. - Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de **600 horas**, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, “EL ORGANISMO” conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA.- El presente Convenio, tendrá una vigencia de **2 años** a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, no obstante “LAS PARTES” podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA PRIMERA. - Otras obligaciones.

“EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II, adicionalmente se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de “EL ORGANISMO” sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de “EL ORGANISMO”, a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que “EL ORGANISMO”, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

“EL ORGANISMO”, adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con “EL CONALEP HIDALGO”, de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a sus instalaciones, salvo previa autorización y por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen “EL ORGANISMO”. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a “EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II, dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes, los formatos y fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por “EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II a “EL ORGANISMO”.
- d) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente convenio, “LAS PARTES” designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes:

- Por parte de “EL CONALEP HIDALGO” Plantel PACHUCA II se designa a la L.A.E. **Cecilia Quiroz Bravo** en su carácter de **Titular de Vinculación**
- Por parte de “EL ORGANISMO” se designa a la C.P. **Lucia Ortega Hernández** en su carácter de **Directora de Coordinación Financiera y Planeación**.

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DECIMA TERCERA. - “EL CONALEP HIDALGO” se obliga a no ceder ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, así como los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen en que “EL ORGANISMO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO”, que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre del 2019.

POR “EL CONALEP HIDALGO”



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

**POR “RADIO Y TELEVISIÓN DE
HIDALGO”**



**LIC. CRISTIAN DAVID GUERRERO
BARRAGÁN**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ING. ABRAHAM BONILLA RODRÍGUEZ
**DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
PACHUCA II**



C.P. LUCÍA ORTEGA HERNÁNDEZ
**DIRECTORA DE COORDINACIÓN
FINANCIERA Y PLANEACIÓN**

Las firmas que anteceden pertenecen al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** para la realización Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PLANTEL PACHUCA II**, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General, y por la otra **RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO**, representada en este acto por el **LIC. CRISTIAN DAVID GUERRERO BARRAGÁN**, en su carácter de Director General, firmado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de diciembre del 2019 y que consta de **08** fojas útiles impresas por una sola de sus caras.